

Los miembros de los Comités de Participación Ciudadana nombrados en cada una de las distintas entidades federativas y a nivel nacional, de común acuerdo, en atención al compromiso constitucional de conducir el combate a la corrupción en toda la República de manera coordinada, acuerdan los siguientes:

LINEAMIENTOS DE LA RED NACIONAL DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN

Emitidos el 31 de octubre de 2019, última modificación 28 de octubre de 2020

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen como fin, estructurar y normar las actividades de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana instancia que agrupa, a los citados Comités para los siguientes propósitos:

- I. Coordinar los esfuerzos de los CPCs encaminados al cumplimiento su responsabilidad dentro de los propósitos del Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. Generar dinámicas de apoyo mutuo e intercambio de experiencias para la mayor legitimidad y el mejor desempeño de los CPCs en su tarea.
- III. Facilitar el posicionamiento de temas estratégicos en la agenda nacional, estrictamente relacionados con el propósito del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Asamblea de la Red:** Integrantes de la Red de Participación Ciudadana con derecho a voto en decisiones trascendentes para los propósitos de la Red al momento en que le es consultada una postura pública o cambio relevante a la Red o a sus Lineamientos. Los integrantes se constituyen en Asamblea al momento de ejercer su derecho a voto y sólo mientras lo hacen. Esta membresía es voluntaria y potestativa, por lo que los integrantes que deseen pertenecer a la misma deberán manifestar su deseo expresamente y comprometerse a los trabajos de ésta en un ambiente de productividad, respeto y resultados.

- II. **Comisiones de trabajo de la Red:** Son grupos de TRABAJO interdisciplinario constituidos por integrantes de la Red, con base en los principales retos y problemáticas del Sistema Nacional Anticorrupción, y en particular de los Comités de Participación Ciudadana, por lo que se constituyen para **apoyar las responsabilidades** de éstos, sin pretender reemplazarlos ni representarles.

- III. **Comités de Participación Ciudadana:** Instancia colegiada constituida por ciudadanos con la responsabilidad de coadyuvar con los propósitos del Comité Coordinador y vincular a las organizaciones sociales y académicas con el mismo.

- IV. **Encuentro Nacional:** Son las reuniones periódicas de la Red de Comités de Participación Ciudadana, con el propósito de intercambiar experiencias útiles para el desempeño de sus responsabilidades, así como deliberar temas relevantes para tal función.

- V. **Integrantes de la Red:** Ciudadanos con nombramiento vigente al interior de su respectivo Comité de Participación Ciudadana, con la disposición a dedicar tiempo, TRABAJO y propuesta al desarrollo de la Red sin desatender sus responsabilidades primarias como integrante del Comité de Participación Ciudadana.

- VI. **Junta de Presidentes de Comités de Participación Ciudadana:** Es la instancia al interior de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana que agrupa a los presidentes de los CPCs y convoca a reuniones nacionales de presidentes periódicas con el propósito de discutir el abordaje propuesto por sus integrantes a temas relevantes al propósito de la Red.

- VII. **Plataforma de la Red:** Es una plataforma de administración de contenidos, de comunicación y de difusión de la Red Nacional de Comités

de Participación Ciudadana, creada y administrada con el propósito de ordenar, transparentar y difundir la labor de todos los CPC del país, así como de proponer esquemas innovadores de combate a la corrupción generados en nuestro país o fuera de él. Esta plataforma será administrada en coordinación con la Comisión de Comunicación y la Coordinación Técnica de la Red.

VIII. Red Nacional de Participación Ciudadana: Instancia de Reflexión, Colaboración y Aprendizaje a la que confluyen por voluntad propia los integrantes de CPCs que decidan dedicar su empeño a los propósitos establecidos en el artículo PRIMERO de estos lineamientos; por lo tanto, no es propósito ni pretensión de La Red sustituir la responsabilidad y representación que toca a los propios Comités de Participación Ciudadana dentro del Sistema Nacional Anticorrupción y los respectivos estatales.

IX. Sistema Nacional Anticorrupción o SNA: Instancia de coordinación, articulación y evaluación de la política en la materia, entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

TERCERO. Los principios de actuación de la Red Nacional de CPCs no podrán apartarse de la finalidad que inspira la incorporación de un cuerpo de ciudadanos a sus respectivos Sistemas Anticorrupción; específicamente, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de los Comités Coordinadores y vincular a las organizaciones sociales, académicas y a la ciudadanía en general, con las materias del propio Sistema. De ninguna manera forman parte del propósito de la Red apoyar ni denostar proyectos o alternativas políticas de cualquier carácter.

El proceder de la Red deberá observar los principios rectores que rigen el servicio público; a saber: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,

imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Toda vez que la legislación aplicable precisa que los integrantes de los CPCs deben ser ciudadanos reconocidos por su probidad personal y prestigio profesional, destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, se espera de los integrantes de la Red una conducta y proceder apegados a un estándar ético superior. Dicho estándar tiene el mismo nivel de importancia que estos lineamientos, por lo que dada su relevancia este es deliberado y estructurado con el debido asesoramiento y acompañamiento de organismos con solvencia ética y profesional incuestionable. La propuesta resultante una vez votada, es de observación obligada entre los integrantes de la Red que deseen integrarse o permanecer en la misma.

CUARTO. Los aspirantes a integrarse a la Red Nacional de CPCs deberán acreditar la vigencia de su nombramiento al interior de su respectivo CPC, que continúa siendo su responsabilidad primaria y la razón de su participación en la propia Red. La pertenencia a la Red Nacional de CPCs se acredita por la voluntad manifiesta de incorporarse a ella, pero se legitima sólo mediante el trabajo en los planes y programas de la propia Red.

QUINTO. La toma de decisiones al interior de la Red deberá privilegiar la deliberación y el consenso, pero sobre todo garantizar el derecho a la opinión fundamentada, constructiva y respetuosa de todos sus integrantes; por ello, las posturas, pronunciamientos y acuerdos de la Red deberán realizarse por medio de plataformas tecnológicas que garanticen la oportunidad de participar a todos los integrantes y que permitan un registro de las opiniones de los participantes. Toda vez que la asistencia a los encuentros nacionales depende de las posibilidades de los integrantes de la Red, no podrán adoptarse en los mismos posturas o acuerdos que pretendan representar al todo por las partes.

De acuerdo con lo anterior, una vez que la Junta de Presidentes acordase someter a consideración de la asamblea cualquier punto de relevancia, deberá circular por medio de la Coordinación Técnica la respectiva convocatoria, acompañando la propuesta de asuntos a considerar y permitiendo que la postura disidente a la misma cuente con igual espacio en el respectivo formulario electrónico. La validez de la votación requiere de por lo menos el cincuenta por ciento de los integrantes de la Red, emitan su voto, así como la mayoría de votos de aquellos que se manifiestan en un sentido u otro.

Los posicionamientos, exhortos o comunicados de la Red se tomarán con la seriedad debida y procederán en los términos de lo establecido en los lineamientos de comunicación vigentes.

Párrafos modificados 28 de octubre de 2020

SEXTO. Estos lineamientos podrán ser sujetos a reforma bajo el siguiente procedimiento:

- I. Mediando solicitud de por lo menos quince integrantes de la Red, en la que justifica la necesidad de dicha reforma y estipula los lineamientos a enmendarse *o bien a propuesta de los integrantes de la propia Coordinación Técnica;*
- II. Esta solicitud deberá hacerse a más tardar el último día de *septiembre* ante la Coordinación Técnica de la Red, quien la circulará a la Junta de Presidentes, que abrirá un espacio de deliberación para las propuestas.
- III. Si por lo menos la mitad de los integrantes de la Junta acordaran la procedencia de la moción, ésta se someterá a votación de los integrantes de la Red dentro de los quince días naturales siguientes, por medios tecnológicos que velen por los principios establecidos en el artículo anterior.
- IV. *En el instrumento de votación se proporcionará un espacio para que el disenso a la propuesta presentada pueda expresarse y manifestar su postura.*

SÉPTIMO. La Red Nacional contará con una Coordinación Técnica encargada de los temas estrictamente administrativos e internos que atañen a la misma; tales como convocatoria a las reuniones, actualización de los directorios, así como a la suscripción, publicación, y seguimiento de los acuerdos y actividades de la Red.

De ninguna manera esta Coordinación Técnica representará a la Red, toda vez que solo la Junta de Presidentes tendrá tal prerrogativa.

Dicha Coordinación estará formada por tres integrantes de distintos CPC, que serán votados por la Asamblea. Estos integrantes deberán ser miembros de algún CPC que no presidan su CPC ni Comisiones en la Red. Durarán en su encargo un año, con opción a reelección por un año más.

El proceso de elección estará a cargo de la Coordinación Técnica en turno y será como sigue:

- 1. La Coordinación Técnica emitirá una convocatoria que se hará llegar a todos los integrantes de los CPCs por medio del correo electrónico que figura en el Directorio de la Red.*
- 2. Se dará un plazo de 5 días hábiles para la presentación ante la Coordinación Técnica de la decisión personal de participar como candidato para este propósito.*
- 3. Mediante los medios electrónicos que den certeza del proceso se pedirá la votación de todos los integrantes de la Red.*
- 4. Para la validación de la votación se requerirá que al menos participe el 50 % de los integrantes de la Red y que dos terceras partes de éstos se pronuncien a favor de un candidato.*
- 5. La Coordinación Técnica quedará integrada por los tres candidatos que reciban el mayor número de votos.*

6. *En caso de no lograrse una votación suficiente en el primer intento, se convocará a una segunda vuelta en un término de 5 días hábiles. Integrándose los/las tres aspirantes más votadas.*
7. *El candidato que reciba el mayor número de votos será quien represente a la Coordinación Técnica para efectos estrictamente internos por lo que nunca podrá ostentarse como representante de la Red.*

Párrafos modificados 28 de octubre de 2020

De la Junta de Presidentes

OCTAVO. La Red Nacional de Comités de Partición Ciudadana contará con una Junta de Presidentes facultada para decidir sobre los siguientes temas:

- I. Definir la agenda de la Red, con base en las necesidades de implementación y avance del Sistema Nacional Anticorrupción en el país;
- II. La adopción de acciones y mecanismos de coordinación dirigidos al cumplimiento del objeto de los Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción, nacional y de las entidades federativas;
- III. Compartir prácticas, experiencias y buscar soluciones comunes a las diversas problemáticas que enfrentan los Comités de Participación Ciudadana.

NOVENO NOVENO. La Junta de Presidentes de Comités de Participación Ciudadana será presidida por el Presidente del CPC del SNA y se integrará por:

Los Presidentes de los Comités de Participación Ciudadana en todo el país; o *extraordinariamente por su suplente, (la o el integrante que habría de sucederlo al final de su gestión)*, quien deberá ser formalmente designado por la o el presidente en turno;

Párrafo modificado 28 de octubre de 2020

- I. La Coordinación Técnica de la Red Nacional de Participación Ciudadana, que fungirá como Secretario de Acuerdos;
- II. *Serán invitados las y los integrantes que asumirán la presidencia de su*

CPC en el próximo periodo. Éstos sólo podrán participar con voz.

Párrafo modificado 28 de octubre de 2020

DÉCIMO. Los principios que rigen la Junta de Presidentes de Comités de Participación Ciudadana son los siguientes:

- I.- Es una instancia de participación voluntaria;
- II.- Es un espacio de diálogo permanente, respetuoso, abierto, cuyo propósito es servir exclusivamente a los fines establecidos para la Red de Participación Ciudadana, y
- III.- Se procurará en todo momento que sus acuerdos privilegien el consenso de sus participantes, o **se tomen por mayoría de votos** de no lograrse el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. La Junta de Presidentes, procurará sesionar ordinariamente de manera presencial dos veces al año, una de ellas por lo menos 60 días naturales previo al Encuentro Nacional de CPC; la convocatoria la realizará la Coordinación Técnica conforme la agenda aprobada por la Junta de Presidentes, con por lo menos 15 días naturales de anticipación. La convocatoria contemplará dos fechas alternativas para que se seleccione la que privilegie la asistencia de la mayoría de Presidentes. En cada junta se procurará el auxilio de los medios tecnológicos necesarios para garantizar el derecho a voz y voto de los presidentes que no pudieran asistir presencialmente. La Coordinación Técnica de la Red tomará nota de las sesiones y levantará el acta respectiva, misma que será revisada por los propios Presidentes dentro de las 48 horas posteriores a las que les haya sido enviada, tras lo de cual se considerará definitiva, procediendo a publicarla en los medios de divulgación de la Red para conocimiento de sus integrantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Los miembros de la Junta de Presidentes de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana se comprometen a:

- I. Asistir y participar en las Reuniones y Encuentros Nacionales a las que sean convocados;

- II. Mantener debidamente informados a sus compañeros de CPC de los puntos tratados y los acuerdos tomados en las Reuniones Nacionales de Presidentes;
- III. Proponer con 15 días naturales de antelación temas y/o asuntos para ser analizados en las Reuniones Nacionales de Presidentes y de la Red;
- IV. Aprobar el orden del día de las Reuniones Nacionales de Presidentes y de la Red, así como proponer las modificaciones o adiciones que estimen pertinentes;
- V. Exponer los asuntos propuestos y participar en su discusión, conforme a lo programado en el orden del día;
- VI. Aprobar los acuerdos que deriven de los asuntos y temas que se sometan a su consideración en representación del CPC al que pertenecen;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y resoluciones que se acuerden en las Reuniones Nacionales de Presidentes;
- VIII. Firmar las actas aprobadas de las Reuniones Nacionales de Presidentes a las que hayan asistido;
- IX. Aquellos que se acuerden en las Reuniones de la Junta de Presidentes, en concordancia con lo establecido por estos lineamientos.

De los Encuentros Nacionales

DÉCIMO TERCERO. Los integrantes de la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana procurarán celebrar al menos dos Encuentros Nacionales por año. Estos Encuentros se celebrarán preferentemente en los meses de mayo y noviembre, en las fechas que generen el mayor consenso posible y considerando las facilidades de traslado e infraestructura que ofrezcan el menor costo posible a los integrantes que confluyen desde otras ciudades.

DÉCIMO CUARTO. Los Encuentros Nacionales pretenden congregarse en un mismo sitio a los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana, con los siguientes objetivos:

- I. Incentivar la familiaridad, solidaridad y apoyo entre los CPCs de la Red

y sus integrantes.

II. Dar a conocer los trabajos, logros y retos asumidos por los CPCs del país.

III. Dar a conocer el desarrollo del trabajo en Comisiones al interior de la red para que se presenten sus resultados y propuestas.

IV. Discutir tareas conjuntas, y dar seguimiento a la agenda nacional de trabajo.

V. Socializar las mejores prácticas en el combate a la corrupción, en la vinculación con sociedad civil y la academia.

DÉCIMO QUINTO. La Convocatoria a Encuentro Nacional se hará por medio de la Coordinación Técnica de la Red a través de una consulta a la Junta de Presidentes quienes acordarán la fecha que propicie que la mayor asistencia posible.

La convocatoria se comunicará por los medios de difusión de la Red y se respaldará en correos electrónicos a los Comités de Participación Ciudadana de los Sistemas Anticorrupción, con una anticipación de al menos **quince días naturales** previos a la celebración del Encuentro.

DÉCIMO SEXTO. Cuando el tratamiento de los asuntos discutidos en los Encuentros Nacionales así lo requiera, previo consenso de la Junta de Presidentes, podrá invitarse a expertos con la finalidad de que expongan su opinión y aporten mayores elementos de ponderación para los temas discutidos. Los invitados serán convocados por la Coordinación Técnica de la Red.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO AL INTERIOR DE LA RED

DÉCIMO SÉPTIMO. A la Red Nacional de Comités de Participación Ciudadana, se integrarán Comisiones de TRABAJO con el propósito de **allegarle insumos** de calidad para las responsabilidades y tareas afines a la implementación, evaluación y desarrollo del Sistema Nacional Anticorrupción. Cada Comisión contará con una Presidencia y una Secretaría para la conducción de sus trabajos, electas por sus

integrantes conforme al procedimiento estipulado en estos lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO. El propósito de las Comisiones se encuentra claramente definido en el lineamiento **décimo sexto**, por lo que ninguna Comisión podrá pretender ostentar la representación de la Red y por lo tanto no puede emitir opiniones, realizar gestiones a su nombre, *ni usar el logo de la Red sin la debida autorización de la misma.*

Párrafo modificado 28 de octubre de 2020

DÉCIMO NOVENO. Para fortalecer la pluralidad y compromiso de dedicación a la Comisión y sus respectivos CPCs, la participación de los integrantes de la Red se limitará a un máximo de dos Comisiones. Asimismo, ningún Presidente de CPC podrá presidir simultáneamente Comisión alguna, ni podrá haber integrantes de la Red que ostenten dos presidencias de Comisión a la vez.

VIGÉSIMO. Las comisiones de trabajo al interior de la Red son grupos temáticos deliberativos, no otorgan personalidad jurídica, ni implican el ejercicio de cargos ni el beneficio de contraprestaciones. A través de ellas se desarrollan propuestas de soluciones a diversas problemáticas colectivas, con el fin de impulsar el fortalecimiento de los Comités que conforman la Red y la consolidación de los objetivos de la Política Nacional Anticorrupción.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las Comisiones Ordinarias que al momento de publicación de estos lineamientos componen la Red son las siguientes:

1. Comunicación
2. Educación
3. Gobierno Abierto
4. Indicadores, Metodologías y Mapas de Riesgo
5. Integración de los Municipios
6. *Jurídica*

Párrafo modificado 28 de octubre de 2020

7. Política Nacional Anticorrupción
8. Prevención y denuncia de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción
9. Vinculación con Sociedad Civil, Academia y Grupos Ciudadanos

Creación y Baja de Comisiones

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Junta de Presidentes podrá crear nuevas Comisiones a propuesta de **cuatro integrantes** de por lo menos igual número de CPCs, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Los interesados deberán remitir su solicitud a la Coordinación Técnica de la Red, para su análisis y deliberación por parte de la Junta de Presidentes.
- II. Esta petición incluirá la firma y nombre de todos los interesados, indicando el CPC de adscripción, acompañada de una justificación que indique la forma en que dicha Comisión contribuiría a los propósitos de la Red. En el citado documento también deberán mencionarse por lo menos la misión y cinco objetivos asequibles dentro del primer año de vida de la Comisión.
- III. Tras revisar el cumplimiento de los requisitos, la Coordinación Técnica de la Red hará una consulta electrónica a la Junta de Presidentes, adjuntando para tal propósito los documentos entregados por los peticionarios. Los integrantes del cuerpo decisorio aludido contarán con quince días para emitir su voto. Esta consulta se hará dentro de los siguientes quince días posteriores a su recepción.
- IV. Para que una solicitud en este sentido prospere, deberá contar con participación de por lo menos la mitad de los votantes posibles y que por lo menos dos tercios de ellos resuelvan a favor. Al haber prosperado la solicitud, la Coordinación Técnica notificará a los peticionarios para que dentro de los siguientes quince días naturales formulen una formal al resto de los integrantes de la Red a sumarse a sus trabajos, para que los integrantes que no pertenezcan a más de dos Comisiones puedan integrarse si así lo desean.
- V. Tras haber pasado los quince días naturales establecidos en la fracción anterior y contar con el número de integrantes definitivo de la Comisión

en cuestión, procederán a la elección del Presidente y Secretario de la misma, en un plazo máximo de quince días naturales. La coordinación de dicha elección no podrá recaer en las plantillas de postulados a ocupar dichos cargos, por lo que de ser necesario se pedirá el apoyo de la Coordinación Técnica para la organización del proceso respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO. La elección de Presidentes y Secretarios de Comisión se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. El proceso se desahogará dentro del mes previo al final de la gestión del Presidente saliente.
- II. El Secretario saliente de la Comisión estará a cargo de la organización del proceso sucesorio a menos que pretenda postularse para Presidente, en cuyo caso se pedirá el apoyo de la Coordinación Técnica para conducir dicho proceso.
- III. Los interesados concurrirán en fórmula de Presidente y Secretario.
- IV. Para que una fórmula resulte electa deberá contar con la **mitad de los votos** del total de los integrantes de la Comisión. Este precepto opera incluso para el caso de una fórmula única.
- V. Terminado el proceso de elección, el nuevo Presidente de la Comisión convocará a sus integrantes al diseño del **plan de trabajo** de la misma, entregándolo dentro de un plazo máximo de treinta días naturales a la Coordinación Técnica de la Red para su publicación.

VIGÉSIMO CUARTO. Los encargos de Presidente y Secretario de Comisión durarán un año con opción a una sola reelección por igual tiempo, sujeta a la ratificación de no menos de las **dos terceras partes** de los integrantes de la Comisión.

VIGÉSIMO QUINTO. El Secretario de Comisión cubrirá las ausencias temporales menores a dos meses del Presidente, mediando comunicación en tal sentido a los integrantes y a la Coordinación Técnica de la Red. El Secretario pedirá el apoyo de un voluntario para suplir su encargo por igual periodo. Ausencias superiores al

periodo indicado se considerarán definitivas, convocando a proceso de elecciones al interior de la Comisión respectiva y notificando de tal evento a la Coordinación Técnica de la Red. El integrante electo concluirá el periodo de la Presidencia vacante sin que esta suplencia cuente en su contra para el caso de límites en elección o posible ratificación.

- VIGÉSIMO SEXTO.** Para Presidir una Comisión los aspirantes deberán acreditar
- A. Haber trabajado por lo menos **un año al interior de la misma**, exceptuando en el caso de las Comisiones de nueva creación.
 - B. El respaldo de por lo menos otros dos integrantes de la Comisión.
 - C. Que no presidan ninguna otra Comisión de la Red.
 - D. Que no presidan su respectivo CPC y que están a más de un año de ejercer esa función.

Estos requisitos serán verificados por el Secretario de la Comisión que notificará a la Coordinación Técnica de la Red respecto de las intenciones de los aspirantes y del resultado del proceso. El proceso sucesorio o ratificación en las Comisiones se desahogará dentro de los 30 días previos al término del encargo del Presidente en turno.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La intención de pertenecer a una Comisión deberá manifestarse por escrito ante su respectivo Secretario, mediante una carta de intención, adjuntando copia del nombramiento que lo acredita como integrante vigente de su respectivo CPC y marcando copia a la Coordinación Técnica de la Red. Los nuevos integrantes contarán con el derecho a ser involucrados en el trabajo de las respectivas Comisiones, así como votar en todas sus deliberaciones con excepción de la renovación de la Presidencia, prerrogativa exclusiva de los integrantes que llevan por lo menos cuatro meses al interior de la citada Comisión (exceptuándose en el caso de las Comisiones recién creadas). De igual forma, la intención de dejar de formar parte de una Comisión se hará por escrito al Secretario de la misma y surtirá efectos a los treinta días naturales posteriores a su presentación. Cualquiera de estos trámites se conducirá por la vía electrónica

VIGÉSIMO OCTAVO. Es responsabilidad de cada Presidente de Comisión:

- I. Conducir los trabajos de la Comisión orientados hacia los propósitos de la Red Nacional y los objetivos acordados por sus integrantes.
- II. Presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo de la Comisión.
- III. Velar en todo momento por la inclusión de los integrantes en sus trabajos, bajo un ambiente de propuesta y respeto.
- IV. Contribuir a la generación de conocimiento institucional mediante los aportes producidos por la Comisión bajo su encargo.
- V. Coordinar la redacción del plan de trabajo de la Comisión y el informe de gestión de ésta.
- VI. Rendir su informe de gestión ante los integrantes de la Comisión y posteriormente ante la Junta de Presidentes de la Red, generando una versión ejecutiva para el Encuentro de la Red.

VIGÉSIMO NOVENO. Es responsabilidad de cada Secretario de Comisión:

- I. Convocar a sesiones de la Comisión respectiva, así como a reuniones de trabajo por indicaciones del Presidente.
- II. Compilar y organizar los asuntos del orden del día en las sesiones.
- III. Conducir las sesiones de la Comisión y levantar las respectivas minutas.
- IV. Someter a votación las minutas de sesiones pasadas y recabar las firmas de los integrantes, preferentemente por vía electrónica.
- V. Llevar el registro de las actividades de la Comisión y comunicarlo periódicamente a la Coordinación Técnica para su respectiva difusión.
- VI. Suplir las ausencias temporales del Presidente.
- VII. Conducir los procesos electorales de la Comisión, excusándose cuando participe en alguna plantilla, en cuyo caso solicitará el apoyo de la Coordinación Técnica de la Red.

TRIGÉSIMO. Los integrantes de las Comisiones serán responsables de sumarse a sus respectivos trabajos y contribuir al logro de sus objetivos, de manera

constructiva.

De los planes de trabajo de las Comisiones

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las Comisiones presentarán sus planes de trabajo al mes de la elección de sus presidentes. Los objetivos de dichos planes deberán estar expresamente alineados con atribuciones específicas conferidas a los CPCs y a la Política Nacional Anticorrupción, vinculados a un sistema de actividades, metas e indicadores que permitan su seguimiento y evaluación. A efecto de estimular una cultura de rendición de cuentas al interior de las Comisiones se establecerá por lo menos un responsable por cada actividad y se determinará la evidencia válida que acredite el cumplimiento de su encomienda y se hará pública en los medios disponibles de la Red. Asimismo, la Comisión en general será responsable por la debida ejecución del plan de trabajo presentado, mediante un sistema de indicadores claros y pertinentes. Los planes de trabajo serán cotejados entre Comisiones para evitar duplicidad de esfuerzos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las **Comisiones sesionarán** ordinariamente por lo menos cuatro veces al año, de manera virtual, presencial o mixta, levantando minuta de sus trabajos y acuerdos y derivándola al Secretariado Técnico, para conocimiento y publicación. La realización de estas sesiones formales no sustituye las reuniones de trabajo que los integrantes decidan sostener para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

TRIGÉSIMO TERCERO. Las Comisiones de Trabajo **podrán causar** baja, al quedar desiertas de integrantes o cuando sus integrantes justifiquen ante la Junta de Presidentes el logro de los objetivos para los cuales fue creada.

TRIGÉSIMO CUARTO. Las propuestas técnicas desarrolladas por las Comisiones se harán del conocimiento de los integrantes de la Red para que puedan expresarse con respecto de las mismas, por las vías que permitan la mayor participación y mejor

deliberación posibles en igualdad de condiciones.

Se considerará viable para la Red aquella propuesta que cuente con la aprobación de por lo menos la mitad de la Junta de Presidentes de la misma, o la mitad de los integrantes de toda la Red misma. De no lograrse este consenso, podrá ser sometida de nuevo a petición de la Comisión respectiva habiendo transcurrido por lo menos seis meses.

TRIGÉSIMO QUINTO. Las Comisiones estarán abiertas a discutir en su seno asuntos que por su perfil hayan sido canalizados por la Junta de Presidentes, por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción o por lo menos por cinco CPCs de diferentes entidades, en cuyo caso:

- I. La Comisión correspondiente sesionará en un plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la solicitud en cuestión, con el objetivo de realizar un intercambio de ideas que permita detallar las propuestas, estrategias y posicionamientos de la Red con consideraciones y aportaciones puntuales.
- II. Una vez elaborada la propuesta, se dará a conocer a los miembros de la Red a través de la Plataforma de la Red, a fin de que, de ser el caso, pueda presentarse a la Junta de Presidentes en su próxima reunión ordinaria. La Junta aprueba y determina las acciones a seguir por consenso y en acuerdo con la Comisión correspondiente.

Lineamientos Transitorios

PRIMERO. Los Presidentes y Secretarios de Comisión con nombramiento vigente al momento de la aprobación de estos lineamientos, concluirán su respectivo encargo, convocándose a renovación o ratificación según corresponda al cumplirse un año de haber asumido.

SEGUNDO. Las obligaciones establecidas en estos lineamientos para Presidente, Secretario e integrantes de Comisión aplican para todas las Comisiones independientemente de su fecha de creación o renovación de sus respectivos cargos. Por lo tanto, se concede un período de gracia de treinta días naturales para ponerse al día de dichas obligaciones.

TERCERO. Toda vez que los lineamientos de comunicación vigentes datan de agosto de 2018 y que a la fecha se han incorporado un número considerable de compañeros y Comités, se solicita a la Comisión de Comunicación para que a en un término de 15 días naturales redacte una propuesta actualizada para su debida aprobación por los integrantes de la Red que incluya los mecanismos de difusión y divulgación de acuerdos, planes de trabajo, indicadores y avances de las Comisiones de Trabajo.

CUARTO. Dada la trascendencia que implica la definición de un estándar ético que involucre las necesarias facetas de cumplimiento y ejecución del mismo, se pide a la Junta de Presidentes que a la brevedad determine la ruta a seguir para la elaboración del citado estándar en los términos establecidos por el lineamiento tercero.

Lineamiento Transitorio 28 de octubre 2020

UNICO. *En tanto no quede electa la nueva Coordinación Técnica, la anterior seguirá a cargo de las encomiendas que dictan los presentes lineamientos para esta instancia.*